



Santo Domingo, D.N. República Dominicana

ADMINISTRACION GENERAL

ADM-515-2023

Santo Domingo, D.N
15 septiembre del año 2023

Señores:

José Manuel Vicente. Ministro de Hacienda
Derby De Los Santos. Viceministro del Tesoro
Su despacho.

Vía: Claudia Álvarez. Directora de Casinos y Juegos de Azar del M.H.

Asunto: Concesionaria Especial Condicionada (FENABANCA).

Señores funcionarios:

En vista de la disposición del Estado de otorgarle una concesionaria a Fenabanca, por su condición de ente gremial que agrupa las denominadas bancas de loterías independientes y pertenecientes a consorcios, sin pasar por alto que Fenabanca tiene contratos con la Lotería Nacional, luego de una serie de reuniones y ponderaciones más exhaustivas sobre el tema, soy de opinión, que en este caso específico, al confeccionar el contrato debe considerarse como una “Concesión Especial Condicionada”. Independientemente de los aspectos que figuran en los demás contratos

En tal sentido, me permito plantear algunos puntos que considero “sine qua non” para que dicha concesionaria, como grupo empresarial, pero quedando claro que se trata de una concesión al gremio Fenabanca, sea lo más participativa y transparente posible. A ver:

- 1.- Contar con un Acta de Asamblea General Extraordinaria de delegados de Fenabanca en el que se autorice de manera formal y específica la solicitud de una concesionaria con su nombre y composición.
2. Que como se requirió un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Fenabanca para la aprobación de la compañía concesionaria, igualmente se requerirán actas similares de la Asamblea General Extraordinaria para cualquier cambio. Los cuales deberán ser sometidos previamente ante el Ministerio de Hacienda y la Lotería Nacional.
- 3.- Que dicha concesionaria no será transferible. O sea, que no puede ni debe venderse o cederse a terceros.
- 4.- Que la Concesionaria Especial sea una compañía de participación no limitativa.
- 5.- Tomando en cuenta que la nueva concesionaria será una compañía no limitativa, con el propósito de que todos los miembros de Fenabanca tengan derecho a ser incorporados en la misma, se les acepte y establezca un número mínimo de miembros para su incorporación, pero, estableciendo un plazo

Av. Independencia Esq. Jiménez Moya, Centro de los Héroes, Santo Domingo, D. N. Tel.: 533-5222



Santo Domingo, D.N. República Dominicana

ADMINISTRACION GENERAL

para la integración de la mayoría de los miembros de la entidad gremial Fenabanca a esa concesionaria, so pena de rescisión de contrato.

6.- Contar con una plataforma tecnológica reconocida por el Ministerio de Hacienda y en coordinación de la Lotería Nacional.

7.- Incluir a la Lotería Nacional en el Contrato entre la Concesionaria (Fenabanca) y el Ministerio de Hacienda, a los fines de realización de sus sorteos, que contenga una cláusula que establezca como penalización por incumplimiento, el cierre de los mismo sin necesidad de procesos judiciales.

8.- Establecer las compensaciones por ventas brutas y puntos de venta, tomando en cuenta los estándares establecidos.

9.- Aceptación de una Adenda al Contrato Fenabanca-Lotería Nacional en los siguientes aspectos:

- a) Eliminación de la tácita reconducción. Estableciendo 5 años de vigencia.
- b) El Tribunal de competencia debe ser el Superior Administrativo (TSA), en lugar del arbitraje.
- c) La ejecución de los sorteos y mecanismos de extracción de bolos debe ser establecido por la Lotería Nacional, en conocimiento de Fenabanca.
- d) Establecer que, como compensación por la realización de sorteos a la Concesionaria (Fenabanca), al margen de las contribuciones por ventas brutas y puntos de venta, se comprometan a comercializar ventas mínimas de los billetes o productos de la Lotería Nacional en sus puntos de ventas. Debiendo para tales fines integrarse a la plataforma que se les brindará en la Lotería Nacional.

Atentamente,


Teófilo Quico Fabar
Administrador General Lotería Nacional



*Cc. Consejo Consultivo Lotería Nacional
Consultor Jurídico Poder Ejecutivo.*